



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0832-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de setiembre de 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 183-2019-OL/MPP, de fecha 5 de agosto de 2019, sobre certificación de crédito presupuestario; Informe N° 260-2019-OL/MPP, de fecha 07 de agosto de 2019, **SOBRE APROBACIÓN PARA CONSIDERAR VALIDA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL POSTOR ICT GROUP S.A.C., en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30-2019-OL/MPP, para la contratación de ADQUISICION DE CINTAS PARA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE LA OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA,** emitidos por la Oficina de Logística, respectivamente; Informe N° 1394-2019-GAJ/MPP, de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a rechazo de ofertas, textualmente señala:

"(...) Artículo 68°.- Rechazo de ofertas

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, con fecha 19 de julio de 2019, la Gerencia Municipal, a través de la Resolución Jefatural N° 72-2019-GM/MPP, resolvió:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Bases para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30-2019-OL/MPP, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE CINTAS PARA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE LA OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL";,

Que, la Oficina de Logística, a través del Memorando N° 183-2019-OL/MPP, de fecha 05 de agosto de 2019, remitió lo actuado a la Oficina de Presupuesto, textualmente indicó:

"(...) El día de hoy se realiza el acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección de la referencia, cuyo valor

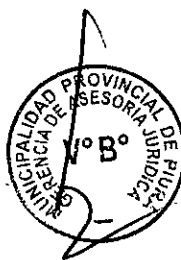
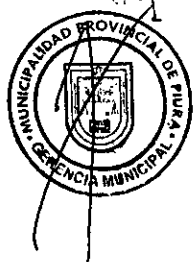
estimado, es de S/.60,336.00 (Sesenta Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 soles), monto por el cual se cuenta con la Hoja de Certificación Presupuestal N° 00807 - Certificación SIAF N° 733. Se encuentra registrado en el SEACE la oferta de un postor con el precio siguiente: S/.61,200.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos con 00/100 soles). Que, el Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, numeral 68.3 indica que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad". En tal sentido, con la finalidad de considerar válida ésta oferta, solicito se sirva ampliar el monto de la Certificación de Crédito Presupuestario de acuerdo a lo informado en el tercer párrafo del presente informe, de no contar con la disponibilidad presupuestal, indicar tal hecho";

Que, de conformidad con Proveído de fecha 07 de agosto de 2018, inserto en la parte posterior del Memorando N° 183-2019-OL/MPP, la Oficina de Presupuesto, a solicitud de la Oficina de Logística, emitió el Expediente SIGANET 2373, de fecha 7 de agosto de 2018, ampliando el monto a S/.864.00 (Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), con registro SIAF 0733;

Que, del mismo modo con Informe N° 260-2019-OL/MPP, de fecha 07 de agosto de 2019, la Oficina de Logística, solicitó a la Gerencia de Administración, considerar válida la oferta económica que corresponde al postor ICT GROUP S.A.C., relacionada a la Adjudicación Simplificada N° 30-2019-OL/MPP, Adquisición de cintas para impresión de Licencias de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, textualmente señaló:

"(...) Se ha realizado la apertura, evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección de la referencia, cuyo valor estimado, de acuerdo a las indagaciones de mercado y a la Aprobación de Expediente de Contratación N° 33, es de S/.60,336.00 (Sesenta Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 soles), monto por el cual se cuenta con la Hoja de Certificación Presupuestal N° 00807 - Certificación SIAF N° 733. En el acto de calificación fue admitida la única oferta del postor ICT GROUP S.A.C., con RUC N° 20600535928 con su oferta económica de S/.61,200.00. Que, el Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, en su numeral 68.3 indica que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad". Se ha gestionado la certificación de crédito presupuestaria, a través del Memorando N° 183-2019-OL/MPP, obteniéndose, de acuerdo al proveído de la Oficina de Presupuesto de fecha 07.08.2019 incrementado por el monto de S/.864.00, con lo cual se encuentra coberturado el precio de la oferta por el monto de S/.61,200.00. Tomando en cuenta que dicha oferta económica que corresponde al postor ICT GROUP S.A.C., supera el valor estimado del procedimiento de selección, solicito se gestione ante el titular de la entidad su aprobación para considerarla válida";

Que, en este contexto con Informe N° 1394-2019-GAJ/MPP, de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó, que es PROCEDENTE la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la oferta económica de ICT GROUP S.A.C., por el monto de S/.61,200.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos con 00/100 soles), para la Adjudicación Simplificada N° 30-2019-OL/MPP, adquisición de cintas para impresión de Licencia de la Oficina de Transportes y Circulación Vial;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 12 de agosto de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

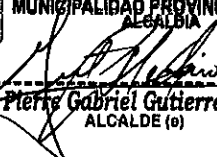
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Presupuesto, según Registro SIGANET N° 0002373, de fecha 07 de agosto de 2019, y Registro SIAF N° 0733, de fecha 07 de agosto de 2019, por la suma de S/.864.00 (Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), más la Certificación Presupuestal N° 00807, de fecha 20 de mayo de 2019, por la suma de S/.60,336.00 (Sesenta Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 soles), a fin de validar la oferta económica del Postor **ICT GROUP S.A.C.**, por la suma total de **S/.61,200.00** (Sesenta y Un Mil Doscientos con 00/100 soles), seguido en el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30-2019-OL/MPP**, Adquisición de cintas para impresión de Licencias de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, a solicitud de la Oficina de Logística mediante el Informe N° 260-2019-OL/MPP, de fecha 07 de agosto de 2019, El valor estimado ha sido determinado al mes de mayo de 2019, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales (Órgano encargado de las Contrataciones) el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo con su competencia y según los alcances de responsabilidad previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, Oficina de Presupuesto, al interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA**
ALCALDÍA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (9)